

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00285

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. En atención a lo normado en el artículo 5^o de la Ley 2213 de 2022 acredítese a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico utilizada por la poderdante para efectos de notificaciones judiciales o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.
- 1.2. A tono con lo reglado en el artículo 375 del C.G.P., deberá dirigir la demanda en contra de quienes figuran como titulares de dominio, por ende, deberá incluir a las señoras CLAUDIA MILENA GÓMEZ DIAZ y PAOLA ANDREA GÓMEZ DÍAZ.

¹ Estado electrónico del 13 de julio de 2022

- 1.3. De igual forma, como las resultas del proceso son de interés de la señora Rosa Hernández Sáchica intégrese la Litis con la prenombrada.
- 1.4. Precise con claridad la forma en como ingresó en posesión del predio objeto de usucapión.
- 1.5. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f7d2f286db522647e5d4722e6b759a7728bcf29a9009761e2a5e06d2dfaa7a

Documento generado en 12/07/2022 04:59:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>